



REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público tiene por objeto regular los trabajos y reglamentar el funcionamiento de las sesiones de Cabildo y de las Comisiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México. De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **MUNICIPIO.** El Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México;
- II. **AYUNTAMIENTO.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. **ABSTENCIÓN.-** A la acción de un miembro del Ayuntamiento que implica no emitir el sentido de su voto, en el asunto puesto a su consideración.
- IV. **LEY ORGANICA.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- V. **BANDO.** Bando Municipal de Nezahualcóyotl vigente;
- VI. **DICTAMEN.-** Al documento que contiene las consideraciones de hecho y de derecho de las Comisiones Edilicias, sobre los asuntos que les son turnados para su estudio, análisis y dictaminación, para que sean sometidos a la determinación del cabildo.
- VII. **PRESIDENTE.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
- VIII. **SECRETARIO.** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IX. **CABILDO.** Es el Órgano Colegiado para resolver los asuntos de su competencia;
- X. **ACUERDO.** La decisión del Órgano Superior en asuntos de su competencia;
- XI. **VOTO.** La manifestación de la voluntad del Cuerpo Edilicio en sentido afirmativo, negativo o abstención;
- XII. **QUÓRUM.** La mitad más uno de los integrantes del Cabildo para dar inicio a las sesiones;
- XIII. **ALUSIÓN.** Acción de aludir, referirse a una persona o a una cosa.

Artículo 3. El Ayuntamiento es el Cuerpo Colegiado de Gobierno y Administración del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se integra por la persona titular de la



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





Presidencia Municipal, dos Síndicos/Síndicas y doce Regidoras/Regidores electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.

Artículo 4. El Ayuntamiento se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, máxima autoridad del Municipio, para resolver los asuntos de su competencia, actuando colegiadamente. La ejecución de los acuerdos estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o de quien legalmente lo sustituya, el Cabildo deberá analizar y establecer las políticas generales del gobierno y administración del Municipio, fijando los criterios, que tutelen el gobierno municipal, en beneficio de sus habitantes, conforme a lo dispuesto por las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5. En ningún caso, el Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones de la persona titular de la Presidencia Municipal, ni ésta por sí sola las del Ayuntamiento.

Los miembros del Ayuntamiento, a través de sus respectivas comisiones, vigilarán que las dependencias y entidades del gobierno municipal, cumplan con sus atribuciones.

Artículo 6. La integración, instalación, funcionamiento y atribuciones del Ayuntamiento se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales.

Artículo 7. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria, para los integrantes del Ayuntamiento. Los acuerdos y decisiones del mismo tendrán todos sus efectos legales, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Además de las atribuciones que le otorga la Ley, el Presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir y participar en ellas con voz y voto;
- II. Declarar instalado el Cabildo, así como declarar los recesos correspondientes;



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





- III. Dirigirlas con base en el orden del día aprobado;
- IV. Determinar los temas que deban incluirse en asuntos generales;
- V. Determinar que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- VI. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- VII. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- VIII. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IX. Instruir a la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, sobre la lectura de documentos, someter a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura de los mismos y someter a votación los proyectos de acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento;
- X. Tomar la protesta de ley correspondiente;
- XI. Otorgar la palabra a los ediles y vigilar que no se excedan en su uso;
- XII. En caso de empate, emitir voto de calidad;
- XIII. Instruir a la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- XIV. Clausurar las sesiones de Cabildo o ceder el uso de la voz a algún integrante del Cabildo, para llevar a cabo la clausura de la sesión; y
- XV. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 9. Además de las atribuciones que le otorgue la Ley, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento estará facultada para:

- I. Convocar a las sesiones por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal o a solicitud de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento;
- II. Notificar a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de Cabildo;
- III. Asistir al Presidente de la sesión en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, con voz informativa;
- IV. Por instrucciones del Presidente o quien presida la sesión, pasar lista de asistencia, y en su caso declarar la existencia del quórum legal para sesionar;



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México





- V. Dar cuenta de la incorporación de los integrantes del Cabildo durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Dar lectura al orden del día y someterlo a la consideración de los ediles para su aprobación;
- VII. Presentación el proyecto del acta de la sesión anterior o en su caso, solicitar la dispensa de lectura de esta y, someterla a consideración de los ediles para su aprobación;
- VIII. Sugerir los procedimientos de coordinación necesarios para dar un adecuado cumplimiento a los acuerdos del Cabildo;
- IX. Proponer lineamientos técnicos, jurídicos y de procedimiento para que los puntos de acuerdo se ajusten a la normatividad aplicable;
- X. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XI. A solicitud de los integrantes del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo la inclusión de puntos en asuntos generales;
- XII. Informar al Cabildo que se han agotado los puntos a tratar en el orden del día aprobado para proceder a la clausura de la sesión;
- XIII. En caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento quien deberá suplirlo en las sesiones de Cabildo;
- XIV. Por instrucciones del Presidente o quien presida la sesión, realizar el cómputo de los votos y dar a conocer el resultado de la votación.
- XV. En el caso de los cabildos juveniles, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.
- XVI. Las demás establecidas en el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 10. La convocatoria a sesiones ordinarias será expedida cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución por medio de sesiones extraordinarias, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, la cual se realizará mediante citatorio emitido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, previa instrucción de la persona titular de la Presidencia Municipal, el cual deberá contener, fecha, hora, número y tipo de sesión de la que se trate, así como el recinto oficial designado para su realización.

2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





Artículo 11. A la convocatoria se adjuntará el proyecto de orden del día con los proyectos de acuerdos y, en su caso, los anexos correspondientes, la cual deberá ser distribuida preferentemente en medios electrónicos o magnéticos.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia y/o desastres naturales, la notificación para la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, se realizará por excepción con dos horas de anticipación.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones será notificada a los miembros del Ayuntamiento, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; o
- II. Vía electrónica, efectuada a través de los correos electrónicos institucionales de los Ediles o el qué, para este caso proporcionen.

Artículo 13. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá publicar el proyecto de orden del día con un mínimo de doce horas antes de la realización de las sesiones de cabildo en cualquiera de sus modalidades, en la plataforma oficial del Ayuntamiento, así mismo en sus estrados salvo en los casos justificados de emergencia, desastre, amenaza, peligro o riesgo de acuerdo con el Código Administrativo del Estado de México.

El proyecto de orden del día deberá contener lo siguiente:

- a) Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Presentación y en su caso aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos; y
- f) Asuntos generales.

Una vez notificados los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, el presidente municipal por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, podrá emitir en alcance al citatorio, la inclusión de puntos en el proyecto del orden del día.

Artículo 14. En las sesiones ordinarias cualquier integrante del Cabildo podrá solicitar la inclusión de Asuntos Generales, cumpliendo los siguientes requisitos:



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





- I. Asuntos que no requieran de examen previo de documentos;
- II. La solicitud será por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento con 48 horas de anticipación a la celebración de la sesión; esto es, de forma inmediata a la recepción del Citatorio a Sesión; y
- III. Asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, a criterio del Cabildo en votación específica, previo el conocimiento del mismo.

En los Asuntos Generales del Orden del Día, podrán incluirse temas de carácter general y de interés común, sin que tengan carácter resolutivo.

Artículo 15. La solicitud generada por algún o alguna Edil, que no sea el Presidente Municipal, para incluir uno o diversos puntos en el Proyecto de Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá ser por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Cuando la solicitud corresponda a Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Proyecto de Acuerdo, el cual contenga la denominación del Acuerdo y proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta, además:
 - a) Consideraciones de Hecho que expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo; y
 - b) Consideraciones de Derecho, en las cuales se expresen la fundamentación y motivación del proyecto Acuerdo.
- III. Acuerdo con el número de puntos resolutivos necesarios y puntos Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- IV. Anexos, consistentes en los documentos complementarios que se citen en el Proyecto de Acuerdo.

La Secretaria del Ayuntamiento podrá incluir y en su caso, someter a consideración en los Gabinetes conformados para tal efecto la viabilidad.

Artículo 16. Se podrán realizar, previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por el Presidente Municipal por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y titulares y/o representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





correspondiente, con el fin de analizar y aclarar los mismos. Las opiniones que se viertan, de ninguna manera serán resolutorias o vinculatorias a los acuerdos del Ayuntamiento.

APÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 17. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y se celebrarán en el recinto oficial de la Sala de Cabildos ubicada en el interior del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, así como en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, a excepción de aquellas que, por su naturaleza, deban ser celebradas en un lugar diferente, el cual deberá ser previamente aprobado y declarado recinto oficial por ese cuerpo colegiado.

Los Ayuntamientos, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias, extraordinarias, abiertas y solemnes serán convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y notificadas cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

Para la notificación de las sesiones de cabildo en modalidad virtual, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá señalar la plataforma de comunicación digital que se utilizará.

En el supuesto que por causa de extrema urgencia o por estado de salud; alguno de sus integrantes no pueda estar presencialmente podrá realizar la solicitud ante la Secretaria del Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión a distancia con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, lo anterior para habilitar la plataforma correspondiente.

Al inicio de la Sesión la titular de la Secretaria del Ayuntamiento deberá dar cuenta de la asistencia del edil en modalidad virtual.



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento levantará y recabará la firma del acta física de la Sesión de Cabildo Virtual, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales y sus reglamentos.

Artículo 19. Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del Municipio.

Para las sesiones presenciales se deberá cuidar la integridad y seguridad de las y los integrantes del Ayuntamiento y respetar las medidas sanitarias, así como administrativas determinadas por las autoridades correspondientes, solo se permitirá el acceso a las y los integrantes del Ayuntamiento y al personal designado, y en todo momento se deberá garantizar respeto y compostura y, que por ningún motivo el público asistente tomará parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresará manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

El Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en términos de lo establecido en la ley.

El Cabildo Abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en el cual las y los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo Abierto para que las y los habitantes del Municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 20. El Ayuntamiento celebrará anualmente durante el mes de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud el cabildo juvenil e infantil, donde las y los integrantes del Municipio participarán exclusivamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, tratando y discutiendo cuestiones de interés para la comunidad.

La Secretaría del Ayuntamiento deberá expedir la convocatoria a Sesión Abierta y Sesión Juvenil, con al menos quince días naturales de anticipación a la celebración, debiendo fijar la temática a tratar.



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





El desahogo de la Sesión de Cabildo Juvenil se sujetará conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas previamente registradas.
- II. Para la presentación de un asunto y/o propuesta las y los participantes a Sesión de Cabildo tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo máximo de cinco minutos.
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de las y los participantes, si así lo desean los ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir al finalizar todas las participaciones.

Artículo 21. Por su tipo las Sesiones se clasifican en la siguiente forma:

- I. Por su carácter: son ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su naturaleza: son abiertas y juveniles;
- III. Por su régimen: solemnes; y
- IV. Por su formato: presenciales, virtuales o híbridas.

Artículo 22. Son sesiones extraordinarias aquellas que se realizan con este carácter y tienen por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 23. El Ayuntamiento podrá sesionar de forma permanente y se podrán declarar los recesos necesarios.

Artículo 24. Las sesiones solemnes son aquellas que se llevarán a cabo en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal deba rendir el informe del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio, la cual deberá celebrarse dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año;
- II. Sesión con motivo del aniversario de la erección del Municipio de Nezahualcóyotl;
- III. Cuando previa convocatoria a sesión solemne, deban presentarse las ciudadanas y ciudadanos que en términos de ley resultaron electos para rendir protesta, sin que dicho plazo exceda el mes de diciembre del último año de la gestión del ayuntamiento saliente.



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





- IV. Las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurren, deban celebrarse con un protocolo especial.

Artículo 25. En la Sesión Solemne, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 26. En las sesiones extraordinarias, solemnes y abiertas no se incluirá la Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; así como asuntos generales.

Los miembros del Cabildo, así como los asistentes deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de estas sesiones.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 27. Es obligación de los ediles asistir a las Sesiones del Ayuntamiento; si alguno faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a las siguientes. Se considerarán como faltas justificadas las siguientes:

- I. Aviso previo por escrito al Ayuntamiento;
- II. La incapacidad física justificada con el respectivo comprobante expedido por una institución pública de salud;
- III. Por causa grave o fuerza mayor, que se informe al Ayuntamiento.

Artículo 28. Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas que no excedan de quince días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. La suplencia y las faltas de los integrantes del Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y con la presencia de la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, quien tomará el registro correspondiente, los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones. Si transcurridos 15 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existiere quórum para que ésta se lleve a cabo, la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento dará cuenta de



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





la falta de quorum y en consecuencia, el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda Convocatoria.

Artículo 30. Los ediles deberán abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán hacerlo del conocimiento para que sea excusado de participar y asentarse en el acta respectiva, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 31. En caso de que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento no se encuentre presente o bien, se encuentre cubriendo la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, será suplido por un integrante del Cabildo a propuesta de quien preside la sesión.

Las ausencias por causas de fuerza mayor del Secretario del Ayuntamiento a alguna sesión de Cabildo, serán cubiertas por un regidor que determine el Ayuntamiento.

Artículo 32. Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se retiren en forma definitiva alguno o algunos de los miembros del Ayuntamiento, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar.
- II. Cuando el Presidente o quien presida la sesión, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión, la persona titular de la Secretaria hará constar en el acta la causa de la suspensión.

Artículo 33. Para que cualquier integrante del Ayuntamiento pueda hacer uso de la palabra, esta deberá ser concedida por quien presida la sesión. El edil que haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

En la primera ronda los oradores dispondrán de hasta cinco minutos para sus intervenciones sobre las mismas, en la segunda ronda tendrán derecho hasta cuatro minutos para ampliar sus planteamientos sobre el tema y, finalmente en caso necesario en la tercera ronda solo dispondrán los oradores de tres minutos.

En todos los casos, quien moderara, pondrá orden y control del tiempo será el titular de la Secretaria del Ayuntamiento, quien en caso necesario interrumpirá en forma



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





adecuada al orador que no respete el tiempo, O aborde otro tema que no sea el que está a discusión.

Para lo cual, la persona titular de la Secretaría contará con un reloj cronometro para el cumplimiento y registro de los tiempos de cada orador.

Artículo 34. El uso de la palabra se llevará a cabo con los principios de respeto y orden, no se permitirán interrupciones, ni diálogos personales entre el orador en turno y alguno de los ediles.

Artículo 35. Los integrantes del Ayuntamiento podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 36. Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión. Procede la moción de procedimiento cuando no se respete el orden del día o cuando se impida el desarrollo de la sesión.

Artículo 37. El Presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si éstas son procedentes, le solicitará al edil que dio lugar a las mismas, que rectifique.

Artículo 38. Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 39. El Presidente de la sesión, será garante del orden y de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 40. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día. Cuando se declaren recesos, los cuales se entienden como temporales, se deberá señalar a los miembros del cabildo la hora en que se reanudará la sesión, lo cual no deberá exceder de veinticuatro horas. Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Presidente de la sesión.





Artículo 41. Las discusiones se tendrán por agotadas a criterio de la mayoría de los miembros presentes. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones del Presidente de la sesión, someterá a la consideración del pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido para proceder a la votación, previa aceptación de la mayoría de los ediles, de lo contrario se mantendrá la discusión hasta que la mayoría lo considere suficientemente discutido.

TÍTULO QUINTO DE LA VOTACIÓN

Artículo 42. En las sesiones de cabildo a distancia o de manera híbrida por algún integrante del Ayuntamiento, deberán cubrir un protocolo de respeto, por lo cual deberán:

- a) Transmitir en línea de manera ininterrumpida desde un lugar fijo, tal como sala, oficina, o cualquier otro similar;
- b) Mantener preferentemente encendida la cámara de su dispositivo electrónico con imagen en vivo por todo el tiempo que dure la sesión;
- c) Emitir su voto en pantalla mediante mano alzada que indiquen cada uno las leyendas: A FAVOR, EN CONTRA o ABSTENCIÓN;
- d) Abstenerse de portar gorra o cualquier ropa o accesorio con logotipos de algún partido político;
- e) Procurar no realizar cualquier otra actividad ajena a la sesión de cabildo.

Artículo 43. El Presidente Municipal o quien preside la sesión de cabildo, realizará la presentación de los proyectos de acuerdos y en su caso, cederá el uso de la voz a los titulares de la administración pública municipal presentes, para proporcionar información adicional técnica, jurídica y/o administrativa. Quien presida la sesión de cabildo preguntará a los integrantes del Cabildo si existe algún comentario en torno al proyecto de dictamen sometido a su consideración, de haberlos, se agotarán las intervenciones para posteriormente ponerlo a votación; de no existir comentarios instruirá a la persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que proceda a recabar la votación directa del dictamen.

Artículo 44. Las propuestas de acuerdos o dictámenes que, se sometan a la consideración del Ayuntamiento, podrán ser aprobados en sus términos o con las modificaciones propuestas previamente autorizadas y aprobadas por unanimidad o mayorías de los ediles presentes.

Artículo 45. El titular de la Presidencia Municipal o quien presida la sesión, será la persona encargada de la dirección y conducción de esta, teniendo la facultad de



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





interrumpir el desarrollo de la sesión para hacer una moción de orden al integrante del cabildo que vulnere el protocolo o las restricciones establecidas en este reglamento, con la finalidad de salvaguardar el desarrollo de la sesión.

Artículo 46. Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento que estuvieren presentes en la sesión, y en su caso, por las dos terceras partes de sus integrantes cuando la Ley así lo disponga. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 47. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera nominal.

Artículo 48. El procedimiento de votación será el siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento nombrará a los integrantes del Ayuntamiento, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea este a favor, en contra o en abstención.
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento asentará en el acta el sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos e informará del resultado.

Artículo 49. Procede la votación económica, cuando así lo instruya quien presida la sesión a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

La votación económica consistirá en que los integrantes del Ayuntamiento expresen su aprobación o rechazo levantando su mano, cuando la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, consulte el sentido del voto, para cada caso.

Artículo 50. El resultado de la votación se asentará en el acta correspondiente, anotando el sentido de la misma.

Artículo 51. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, sino en aquellos casos en que se haya dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron. En estos casos deberá seguirse el procedimiento y las formalidades contenidas en la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





A petición del Presidente, se podrá llamar a alguno o algunos de los funcionarios de la administración pública municipal, a que comparezcan ante el pleno para informar sobre cualquier asunto a debate.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

Artículo 52. Las comisiones del Ayuntamiento, serán permanentes o transitorias, deberán integrarse y funcionar, de conformidad con el presente reglamento, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 53. El ayuntamiento en cualquier momento, podrá integrar las comisiones que considere necesarias para satisfacer las necesidades de sus habitantes; tales comisiones podrán ser permanentes o transitorias, según corresponda:

I. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

1. De gobernación, cuyo responsable será el presidente municipal.
2. De planeación para el desarrollo; que estará a cargo del presidente municipal;
3. De hacienda; que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno.

Las comisiones quedarán conformadas por siete de sus integrantes del Ayuntamiento.

- II. Las comisiones transitorias serán aquellas que se designen para la atención de problemas específicos o situaciones emergentes o eventuales de diversa índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

Artículo 54. Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Cabildo.

Previa autorización del Ayuntamiento, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que se les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”





su dependencia, tomando en consideración lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 55. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 56. Las sesiones del Ayuntamiento se harán constar en las actas, en el cual deberán asentarse los asuntos tratados, así como los extractos de los acuerdos y el resultado de la votación, debiendo ser firmadas por todos los miembros del Ayuntamiento que hayan concurrido a la sesión, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



2025 “Año de las Mujeres Indígenas”

Av. Chimalhuacán s/n, entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez C.P. 57000 Nezahualcóyotl, Estado de México

